



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	: 50001 33 33 009 2023 00024 00
EJECUTANTE	: LINA MARIA SANCHEZ HENAO Y OTROS
EJECUTADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
TIPO PROVIDENCIA	: SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/2021

Vencido el término de traslado a la ejecutada, sin que esta contestara de forma oportuna la demanda y atendiendo a la remisión expresa que hace el artículo 299 del C.P.A.C.A., de conformidad con el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P., es necesario convocar a audiencia inicial de que trata el artículo 372 Ibidem, razón por la cual se dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **veintiuno (21) del mes de mayo de 2024, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a las partes y a sus apoderados, sobre el deber que les asiste de concurrir obligatoriamente, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. De igual forma, se advierte que a la audiencia en mención, podrán asistir los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a la entidad ejecutada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo con la parte ejecutante. El acta de reunión de dicho comité será requerida en el desarrollo de la audiencia.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada Silena Victoria Atencia Henao, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.726.730 y T.P. No. 90.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, de conformidad con el memorial de poder allegado con el escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

Juez